

Rad: 47-001-40-03-010- 2019-00016 -00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
Accionado: BWRTULIO RAFAEL DIAZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE LIBERTAD Y ORDEN MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

14 NOV 2023

Procede el Despacho a decidir la aprobación o no de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y que no fuera objetada por la parte demandada.

El Código General del Proceso, sobre el asunto dispone:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Se infiere de la disposición legal pretranscrita, que la liquidación del crédito debe ser no solo concurrente con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, sino, además, coherente con lo dispuesto en la sentencia u orden de seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, vista la liquidación del crédito actualizada aportada por la parte demandante, advierte el Despacho que está conforme a derecho

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005 -2021- 00227-0

Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO

Demandante SOLUCIONES GENERALES RECORD DE COLOMBIA S.A.S. "SOGERCOL", Nit. 800086996-1,

Accionado CONJUNTO RESIDENCIAL TERRALOFT PH, con Rut. 900873380,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

17 NOV 2023

No se acepta la renuncia que hace la abogada apoderado judicial de la parte demandada, por no estar conforme a derecho, dado que no acredita haberle informado al cliente. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Menezes', written over a horizontal line.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005- 2020-00512-00
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
Demandante: SOCIEDAD UNIFEL SA NIT no 800.098.601-1
Accionado: BRANDON DAVID MANJARRES MANJARRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

**Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

14 NOV 2023

Procede el Despacho a aprobar la liquidación de costas por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo Meneses, escrita sobre una línea horizontal.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2020-00572-00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO BAVARIA GREEN
Accionado: DAVID JULIAO ABELLO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

14 NOV 2023

Procede el Despacho a aprobar la liquidación de costas por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005- 2023-0051200

Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO

Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT no 805.025.964-3

Accionado: **RITA SEGUNDA RUIZ TORRES**, C.C. No. 32.826.799

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

14 NOV 2023

El apoderado de la demandada, manifiesta que, interpone:

"...recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por el despacho y **procedo a proponer la excepción previa de falta de legitimación en la causa por activa** en virtud a que el representante legal de la persona jurídica demandante no fue quien confirió poder y una tercera persona manifestó ser la apoderada general pero no demostró dentro del proceso en el mandato general.

Según el certificado de Cámara de Comercio arrimado como prueba a la demanda, fungee como representante legal de la persona jurídica demandante, E4LIANA ANDREA ERAZO RESTREPO CC No 52 189858

Y el poder lo otorga, la señora KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.397.399 de Bogotá D.C en calidad de Apoderada General de la sociedad **CREDIVALORESCREDISERVICIOS S.A**,

Al examinar el certificado de Cámara de Comercio aludido, se advierte que se le otorga poder mediante escritura pública NO 5986 del 25 de noviembre de 2019 y con esa facultad, por tanto, no prospera dicha excepción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL Nov 10 DE 2023. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total. No se decretaron embargos dentro de este proceso. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

14 NOV 2023

REF: P. EJECUTIVO SEGUIIDO POR CONJUNTO SAN
LORENZO CONTRA JENNIFER QUITIAN RAD 2023- 373-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el art 461 del C G del P se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACION

SEGUNDO: NO LEVANTAR medidas cautelares, por cuanto no
se decretaron.

TERCERO : ARCHIVAR Este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL Nov 8 DE 2023. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

14 NOV 2023

REF: P. EJECUTIVO SEGUIIDO POR BANCOOMEVA CONTRA
LEIDY PORTILLO TOVAR RAD 2021- 289-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el art 461 del C G del P se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACION

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO : ARCHIVAR Este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL Nov 8 DE 2023. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

174 NOV 2023

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR SERCOL CONTRA
FRANCY SANCHEZ RAD 2021- 361-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el art 461 del C G del P se,

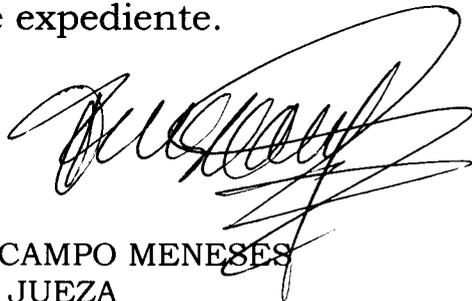
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACION

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO : ARCHIVAR Este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL Nov 10 DE 2023. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total, y que se le entreguen títulos descontados al demandado JAIRO RIASCOS PADILLA., el cual coadyuva este memorial. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

14 NOV 2023

REF: P. EJECUTIVO SEGUIIDO POR COOBOLARQUI CONTRA CAROLINA
CLAVIJO Y OTRO RAD 2022- 617-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el art 461 del C G del P se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO : ENTREGAR A LA PARTE ACTORA los títulos descontados al demandado JAIRO RIASCOS PADILLA, hasta la suma de \$ 9. 900.266.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, ya que esto no fue manifestado por la totalidad de las partes de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 9 de 2023..Informo que se aporta oficio del juzgado 2 de pequeñas causas de esta ciudad, adiado el 26 de julio de 2021, por el cual nos comunican que decretaron el embargo de remanente dentro de este proceso bajo el radicado 2006-631, y que fue decretado por auto del 4 de febrero de 2021, librado dentro del proceso radicado 2018-270 que cursa en ese despacho. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

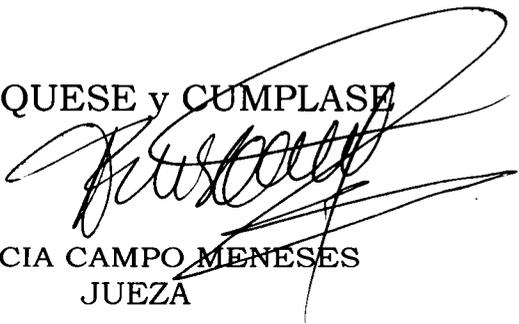
14 NOV 2023

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO
CONTRA AGRICOLA SANTA ISABEL RAD 2006-631-00

REQUERIR AL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD, a efectos de que se sirva actualizar el oficio por el cual nos comunican del decreto del embargo de remanente de lo que llegare a desembargarse o llegare a quedar dentro de este proceso rad 2006-631, y que fue decretado por auto del 4 de febrero de 2021, librado dentro del proceso radicado 2018-270 que cursa en ese despacho.

Una vez el juzgado en cita remita el oficio actualizado, pasar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Nov 7 de 2023.

Informo que la parte ejecutada deprecia la terminación del proceso por pago total. ORDENE .

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

74 Nov 2023

REF: P. ejecutivo de SINERGIAS GROUP SAS CONTRA
EDIFICIO BAVARIA GREEN RAD 2021- 1012-00.

De la solicitud de terminación del proceso por pago total deprecada por la parte ejecutada, correr traslado a la parte demandante por tres (3) días.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA